



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Subdirección de Prácticas Comerciales
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Secretaria Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Modificar el Decreto 272 del 13 de febrero de 2018.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El artículo 2° del Decreto 272 del 13 de febrero de 2018 estableció que *“El gravamen arancelario establecido en el presente decreto será revisado anualmente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”*

De acuerdo con este mandato y la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 312 de 2018, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó la revisión frente al ámbito de subpartidas del Decreto 272 de 2018, teniendo en cuenta el Registro de Producción Nacional al 30 de noviembre de 2018.

La revisión arrojó como resultado que se:

- Excluirían del listado de materias primas y bienes de capital 123 subpartidas por presentar producción nacional al 30 de noviembre de 2018 y una subpartida y una por estar en el Decreto 1563 de 2017, que corresponde al ámbito del Acuerdo de Productos de Tecnología de la Información (8472.90.90.90).
- Se incluirían 17 subpartidas, con base en los requerimientos de las empresas recibidos hasta el 30 de noviembre de 2018.
- Se encontraron 16 subpartidas que hacen parte del ámbito de agroquímicos del Decreto 2180 de 2015.

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 314 del 2 de mayo de 2019, con base en la revisión realizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 272 de 2018, recomendó la actualización del listado de materias primas y de bienes de capital no producidos en el país, en el sentido de excluir las 124 subpartidas e incluir las 17 subpartidas.

Asimismo, el Comité recomendó modificar el Decreto 1027 de 2018 por el cual se establecen rebajas del arancel a 0% de 12 subpartidas correspondientes a agroquímicos o fertilizantes, para incluir las 16 subpartidas que corresponden a agroquímicos que se encontraban contenidas en el Decreto 272, quedando como nuevo ámbito de materias primas y bienes de capital con arancel del 0% un total de 3.528 subpartidas arancelarias.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Si (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La modificación del Decreto 272 de 2018, se realiza en concordancia con lo dispuesto en su artículo 2° del Decreto 272 del 13 de febrero de 2018 que estableció que *"El gravamen arancelario establecido en el presente decreto será revisado anualmente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: Decreto 272 de 2018

Fecha de expedición: 13 de febrero de 2018

Vigencia: Indefinida

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

El Proyecto de Decreto es jurídicamente viable de conformidad con la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, pues se trata de disposición concernientes al régimen de aduanas y de comercio exterior.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Actualizar el listado de subpartidas del Decreto 272 de 2018, con el fin de establecer el nuevo listado de materias primas y bienes de capital sin Registro de Producción Nacional a importarse con un arancel del 0%.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Importadores de materias primas y bienes de capital sin Registro de Producción Nacional, clasificados en el listado de subpartidas arancelarias contenidas en el artículo 1° de la norma a expedir.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p>9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO</p> <p>Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición</p>	<p>La expedición de este decreto se sustenta, en el mandato establecido en el artículo 2° del Decreto 272 de 2018, en el cual establece que <i>“El gravamen arancelario establecido en el presente decreto será revisado anualmente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”</i></p> <p>En ese sentido, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 314, al evaluar los resultados de la revisión realizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, recomendó la modificación del Decreto 272 de 2018, con el fin de dar continuidad a la medida del Gobierno Nacional orientada a aumentar la competitividad del aparato productivo colombiano.</p>
<p>9.2. IMPACTO JURÍDICO</p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p>
	<p>El proyecto de decreto se expide con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).</p> <p>La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.</p>
	<p>9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p>
	<p>El proyecto de decreto se expide con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).</p> <p>La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.</p>
	<p>9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p>
<p>Con la modificación del Decreto 272 de 2018, se da cumplimiento a lo establecido en su artículo 2°.</p>	
<p>9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>	
<p>Se expide por el Ejecutivo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las normas: Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, Ley 7° de 1991 y Ley 1609 de 2013.</p>	
<p>9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o</p>	



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y de Aduanas (Ley 1609 de 2013).</p> <p>b) No aplica</p> <p>c) Se modifica el Decreto 272 de 2018</p> <p>d) No aplica</p> <p>e) No aplica</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>La medida se establece con el fin de impulsar a la economía y la competitividad del país, toda vez que la misma permite a la industria local la importación con el 0% de arancel de materias primas y bienes de capital sin Registro de Producción Nacional.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>La expedición de este decreto implicaría una restitución fiscal del orden de \$210.588 millones. Esto, teniendo en cuenta que como resultado de la revisión se excluirían 123 subpartidas arancelarias y se incluirían 17 subpartidas, estas últimas por solicitud de las empresas y/o gremios.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>No aplica</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

